

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Preguntas y respuestas sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos

Octubre de 2007

¿Qué es el Examen Periódico Universal?	1
¿Por qué ha adoptado el Consejo este mecanismo?	2
¿Es el EPU el único mecanismo del Consejo encargado de abordar situaciones de país?	2
¿Cuáles son los objetivos del EPU?	2
¿Cuál es la base normativa del EPU?	3
¿Cuál será la información sobre la que se basará el examen?	3
¿Cuál será el contenido del informe nacional?	3
¿Quién llevará a cabo el examen?	4
¿Qué pasos se darán normalmente el examen?	4
¿Qué forma adoptará el examen?	5
¿Cuál puede ser el resultado de un examen?	5
¿Cómo se hará el seguimiento de un examen de país?	6
¿Qué ocurre si un país no colabora con el EPU?	6
¿Cuándo comienza el examen?	6
¿Qué países serán examinados primeramente?	6
¿Cuándo se conocerán las troikas de relatores que tomarán parte en el examen de cada país?	7
¿Cómo pueden las ONG tomar parte en el EPU?	7
¿Está la labor de las ONG limitada a contribuir a los procedimientos formales del EPU?	9
Información complementaria	9

¿Qué es el Examen Periódico Universal?

El Examen Periódico Universal (EPU) es un nuevo mecanismo del Consejo de Derechos Humanos, en aplicación del cual se revisará regularmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en la esfera de los derechos humanos de los 192 países miembros de la ONU. Será un mecanismo cooperativo, basado en información objetiva y fiable y en la igualdad de trato para todos los Estados. El proceso de examen contará con la participación plena del país de que se trate y a la vez no será demasiado oneroso para los Estados. Este examen no duplicará la labor de los órganos creados en virtud de tratados.

El proceso del EPU comprende:

- Preparación del Estado y de otros actores pertinentes, por ejemplo mediante una consulta a nivel nacional para preparar información del Estado para el examen y preparación de las bases documentales,

- Diálogo interactivo de tres horas en el grupo de trabajo del EPU con el Estado de que se trate,
- Aprobación por el grupo de trabajo del EPU del informe sobre el examen del país en cuestión,
- Aprobación por el Consejo (en una sesión ordinaria) del resultado del examen,
- Seguimiento y aplicación por el Estado en cuestión y otros interlocutores pertinentes .

Por tratarse de un mecanismo nuevo, existe considerable incertidumbre acerca del funcionamiento del EPU en la práctica y sobre su eficacia en la promoción y protección de los derechos humanos. Si se considera positivamente, la propia novedad del mecanismo ofrece a las ONG y a los gobiernos la oportunidad de darle forma, incluso por medio del establecimiento de precedentes adecuados.

¿Por qué ha adoptado el Consejo este mecanismo?

Al ser aplicable a todos los Estados miembros de la ONU por igual, el EPU constituye un intento de abordar una de las críticas principales que se le hacían al órgano predecesor del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, a saber, que se centraba selectivamente en situaciones de país específicas y que esta selección estaba basada en criterios desiguales (la Comisión sólo consideraba un pequeño número de países en sus periodos anuales de sesiones y rehuía abordar algunas de las situaciones más urgentes, con frecuencia por motivos políticos).

El EPU ofrece la oportunidad de abordar en el principal órgano interestatal de derechos humanos de la ONU situaciones de país que nunca fueron objeto de la acción de la Comisión de Derechos Humanos.

¿Es el EPU el único mecanismo del Consejo encargado de abordar situaciones de país?

El Consejo tiene la posibilidad de utilizar resoluciones sobre países y otros procedimientos que estaban a disposición de la Comisión de Derechos Humanos, incluidos los nuevos procedimientos de denuncia (que sustituyeron al procedimiento 1503). No sabremos durante algún tiempo de qué forma el Consejo equilibrará el EPU y los demás procedimientos para abordar las situaciones de país , pero en la Resolución 60/251¹ de la Asamblea General de la ONU queda claro que el EPU es uno de varios procedimientos disponibles para abordar las situaciones de país.

¿Cuáles son los objetivos del EPU?

- Mejoramiento de la situación de los derechos humanos en el terreno.
- Cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta.
- Fortalecimiento de la capacidad del Estado para proteger los derechos humanos.
- Intercambio de las mejores prácticas entre los Estados.

¹ La Resolución 60/251 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 24 de febrero de 2006, que estableció el Consejo de Derechos Humanos, está disponible en: http://www.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251_Sp.pdf

- Cooperación en la promoción y protección de los derechos humanos.
- Fomento de la plena cooperación con el Consejo, sus mecanismos (por ejemplo, los Procedimientos Especiales y el procedimiento de denuncia) y otros órganos de derechos humanos de la ONU –por ejemplo, la Oficina del Alto Comisionado de las ONU para los Derechos Humanos (OACNUDH), los órganos de vigilancia de los tratados, etc.–.

¿Cuál es la base normativa del EPU?

- La Carta de las Naciones Unidas.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Los instrumentos de derechos humanos en que sea Parte el Estado.
- Las promesas y compromisos que haya asumido voluntariamente el Estado, por ejemplo, promesas formuladas en el contexto de elecciones para integrar el Consejo y en declaraciones hechas al segmento de alto nivel del Consejo.
- El derecho internacional humanitario aplicable.

¿Cuál será la información sobre la que se basará el examen?

El examen se basará en tres documentos fundamentales:

1. Información preparada por el Estado examinado. En la mayoría de los países esta información posiblemente revista la forma de un informe nacional (con un máximo de 20 páginas). Sin embargo, es importante señalar que las modalidades del EPU estipulan que el Estado examinado puede presentar su informe sólo verbalmente.² El Consejo alienta a los Estados a que preparen la información mediante un amplio proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes.
2. Una compilación, preparada por la OACNUDH, de la información contenida en los informes de los órganos de tratados, los Procedimientos Especiales y otros órganos pertinentes de la ONU (con un máximo de 10 páginas).³ En el caso de muchos países, incorporar esta información en un resumen de apenas 10 páginas representará todo un desafío para la OACNUDH.
3. Un resumen, también preparado por la OACNUDH, de información adicional “creíble y fidedigna”, proporcionada por otros interlocutores pertinentes, por ejemplo, ONG, instituciones nacionales de defensa de los derechos humanos, sindicatos o grupos religiosos, con un máximo de 10 páginas.

¿Cuál será el contenido del informe nacional?

El Consejo ha aprobado directrices para la preparación y contenido del informe nacional.⁴ Deberá incluir:

² La Unión Europea ha propuesto que sus miembros no preparen informes nacionales.

³ En el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las ONU para los Derechos Humanos, en la página <http://www.ohchr.org/SP/Countries/Pages/HumanRightsintheWorld.aspx>, puede encontrarse amplia información relativa a la ONU sobre los países miembros, en los perfiles de país que allí aparecen.

⁴ Decisión 6/102 del Consejo de Derechos Humanos.

- descripción de la metodología y del amplio proceso de consulta seguidos en la preparación del informe nacional,
- información sobre el marco normativo e institucional de derechos humanos, incluidas las Constitución, la legislación, las políticas aplicadas y las instituciones,
- información sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales, la legislación nacional y los compromisos voluntarios en la esfera de los derechos humanos, así como sobre las instituciones nacionales de derechos humanos, el conocimiento general de estos derechos y la cooperación con mecanismos de derechos humanos,
- información sobre logros y buenas prácticas, así como sobre desafíos y limitaciones,
- prioridades e iniciativas nacionales fundamentales para superar los desafíos y limitaciones y mejorar la situación de los derechos humanos,
- expectativas relativas al fomento de la capacidad de acción y solicitudes de asistencia técnica,
- seguimiento de exámenes anteriores (a partir del segundo ciclo de exámenes, que comenzará en 2012).

¿Quién llevará a cabo el examen?

El examen de todos los Estados miembros de la ONU tendrá lugar en el grupo de trabajo del EPU, encabezado por el presidente del Consejo e integrado por sus 47 Estados miembros. Cada uno de éstos determinará la composición de su delegación ante el grupo de trabajo del EPU, la cual podrá incluir expertos en derechos humanos.

El Consejo seleccionará un grupo de tres relatores (troika de relatores) para facilitar cada examen. Estos relatores se elegirán entre los 47 miembros del Consejo y cada miembro de la troika provendrá de un grupo regional diferente de la ONU. El Estado examinado podrá solicitar que uno de los relatores provenga de su propio grupo regional y también podrá pedir que se sustituya a un relator, pero *sólo en una ocasión*. Asimismo, un relator podrá pedir que se le excuse de participar en determinado proceso de examen, en cuyo caso se seleccionará a otro relator. No se ha fijado límite al número de veces en que un relator puede hacer esta solicitud.

¿Qué pasos se darán normalmente el examen?

(Téngase en cuenta que los plazos para cumplir con estos pasos se encuentran en estudio)

- El Estado emprende una amplia consulta nacional que incluye a las ONG a fin de preparar información nacional (el informe),
- El Estado prepara un informe nacional de una extensión no mayor de 20 páginas, que estará listo con antelación suficiente como para garantizar su distribución simultánea en los seis idiomas oficiales de la ONU seis semanas antes del examen en el grupo de trabajo del EPU, según la “regla de las seis semanas” de la ONU para la distribución de documentos,
- La OACNUDH prepara dos documentos, cada uno de no más de 10 páginas de extensión: uno de los documentos compila información de los órganos de vigilancia de los tratados, los Procedimientos Especiales y otros órganos de la ONU, y el otro resume “información creíble y fidedigna adicional”, por ejemplo, proporcionada por ONG. Ambos documentos también estarán disponibles en todos los idiomas oficiales de la ONU, según la “regla de las seis semanas”,

- La troika de relatores podrá compilar cuestiones y preguntas (pero no están obligados a hacerlo) para facilitar y centrar el examen; los relatores las transmitirán al Estado examinado para ayudar a la preparación del examen,
- El Estado examinado entabla un diálogo interactivo de tres horas de duración con el grupo de trabajo del EPU. Además de los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores también podrán participar. Las ONG podrán asistir a las actuaciones, pero no intervenir en ellas,
- La troika de relatores prepara un informe del examen, que incluye un resumen de las actuaciones, recomendaciones y todo compromiso voluntario que haya formulado el Estado examinado,
- El informe del examen se aprueba en el grupo de trabajo del EPU. Debe preverse un intervalo razonable entre el diálogo interactivo y la aprobación del informe en el grupo de trabajo. Se asigna media hora a la aprobación del informe. El Estado examinado debe involucrarse plenamente en el resultado del examen y podrá expresar qué recomendaciones apoya y cuáles no, pero no podrá vetar ninguna de ellas,
- El resultado del examen se presenta a una sesión ordinaria del Consejo para su aprobación. (En el orden del día del Consejo hay un tema permanente dedicado a los EPU) Se asigna hasta una hora para la aprobación del resultado del examen por el Consejo. El Estado examinado, los Estados miembros del Consejo, los Estados observadores y otros actores interesados pertinentes (por ejemplo, las ONG) tendrán oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre el resultado del examen antes de que el pleno adopte las medidas correspondientes,
- El Consejo aprueba el resultado del examen y decide si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuando se han de adoptar,
- El resultado del examen deberá ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores interesados pertinentes,
- El resultado de la aplicación del examen se revisará en el examen siguiente del Estado examinado (es decir, hasta cuatro años más tarde).

¿Qué forma adoptará el examen?

Las reglas que crearon el EPU describen el examen como un diálogo interactivo de tres horas de duración entre el Estado examinado y los Estados miembros del Consejo. Los Estados observadores pueden participar también, mientras que “otros actores interesados pertinentes”, como las ONG, sólo pueden “asistir” al diálogo interactivo (esto significa que las ONG no pueden hacer declaraciones ni formular preguntas al Estado examinado durante el diálogo). Habrá que alentar a los países examinados a que se aseguren de que las ONG nacionales puedan participar como observadoras en el examen, independientemente de cuál sea su estatus ante el ECOSOC.

¿Cuál puede ser el resultado de un examen?

Teniendo en cuenta que se pone énfasis en el carácter cooperativo que tiene el mecanismo del EPU, el resultado del examen puede ser producto de un proceso basado más en el consenso que en la votación. El país examinado debe involucrarse plenamente en el resultado del examen. Esto significa, por ejemplo, que el Estado examinado puede indicar en el documento que consigna el resultado del examen qué recomendaciones apoya y cuáles no. Sin embargo, no tiene facultades para vetar las recomendaciones. Las reglas de procedimiento ordinarias del Consejo de Derechos Humanos relativas a la toma de decisiones son de aplicación en la aprobación del resultado del examen.

Una vez dicho esto, el resultado del examen podría incluir algunas de las siguientes disposiciones o todas ellas:

- evaluación de la situación de los derechos humanos en el país examinado, que incluya los avances y los retos a los que se enfrenta el país,
- identificación de las mejores prácticas,
- propuestas de cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos,
- prestación de asistencia técnica,
- compromisos contraídos voluntariamente por el país examinado.

¿Cómo se hará el seguimiento de un examen de país?

Cuando el Consejo apruebe, en una sesión ordinaria, el resultado de un EPU, decidirá también si se necesitan medidas de seguimiento concretas y cuándo se han de adoptar. El resultado del EPU deberá ser aplicado principalmente por el Estado examinado y, según corresponda, por otros actores, como por ejemplo la OACNUDH, los equipos de país de la ONU o los órganos de la ONU. El examen siguiente deberá considerar el estado de aplicación del resultado del examen precedente.

¿Qué ocurre si un país no colabora con el EPU?

En casos persistentes de no cooperación con el mecanismo de EPU, el Consejo “abordará” dichas situaciones.

¿Cuándo comienza el examen?

Los 192 Estados miembros de la ONU serán examinados durante un periodo de cuatro años, de 2008 a 2011. Esto significa que cada año se examinarán 48 países, 16 en cada una de los tres periodos anuales de sesiones del grupo de trabajo del EPU. El primer periodo de sesiones tendrá lugar del 7 al 18 de abril de 2008, el segundo del 5 al 16 de mayo y el tercero del 1 al 12 de diciembre. No se han fijado aún los periodos de sesiones de los tres años siguientes.

¿Qué países serán examinados primeramente?

Se ha confeccionado una tabla, por sorteo, asignando fechas para el examen a los 192 países miembros de la ONU durante el periodo de cuatro años que va desde 2008 a 2011 (se incluye una tabla general). Los países que serán examinados durante el primer año son los siguientes:

Primer periodo de sesiones, 7-18 de abril de 2008

Argelia	Finlandia	Polonia
Argentina	India	Sudáfrica
Bahréin	Indonesia	Túnez
Brasil	Marruecos	Reino Unido
Rep. Checa	Países Bajos	
Ecuador	Filipinas	

Segundo periodo de sesiones, 5-16 de mayo de 2008

Benín	Francia	Gabón
-------	---------	-------

Ghana
Guatemala
Japón
Rep. de Corea
Malí

Pakistán
Perú
Rumania
Sri Lanka
Suiza

Tonga
Ucrania
Zambia

Tercer periodo de sesiones, 1-12 diciembre 2008

Bahamas
Barbados
Botsuana
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde

Colombia
Israel
Lichtenstein
Luxemburgo
Montenegro
Serbia

Turkmenistán
Tuvalu
Emiratos Árabes
Uzbekistán

Los primeros resultados de los EPU deberían ser aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su octavo periodo ordinario de sesiones, del 2 al 13 de junio de 2008.

¿Cuándo se conocerán las troikas de relatores que tomarán parte en el examen de cada país?

Se espera que el Consejo comience a seleccionar a las troikas de relatores a fines de noviembre o comienzos de diciembre de 2007.

¿Cómo pueden las ONG tomar parte en el EPU?

Hay varias modalidades posibles para la participación de las ONG en el EPU. Algunas de ellas están estipuladas por las reglas que rigen el EPU; otras constituyen oportunidades para labores de defensa que pueden llevar a cabo las ONG. Siempre que sea posible, nos esforzaremos por aprovechar esas oportunidades a fin de sentar buenos precedentes para exámenes futuros.

Consulta a nivel nacional anterior a la preparación de un informe nacional

- alentar un amplio proceso de consulta a nivel nacional como aporte a la información nacional (informe) del Estado que será examinado,
- tomar parte en toda consulta nacional, en especial llamando la atención del Estado sobre motivos de preocupación en la esfera de los derechos humanos y sugiriendo medidas para abordarlos.

Base informativa para el examen

- presentar información a los órganos de vigilancia de los tratados y los Procedimientos Especiales a fin de generar observaciones y recomendaciones que puedan tener seguimiento en el EPU,
- presentar información a la compilación de la OACNUDH de “información creíble y fidedigna adicional”,
- publicar, independientemente de la compilación de la OACNUDH, información relacionada con la situación de los derechos humanos en el país que será examinado, que incluya recomendaciones para abordar las violaciones de los derechos humanos,
- examinar con espíritu crítico la información (informe) presentada por el país examinado,

- presentar declaraciones escritas para su inclusión en las actas formales del grupo de trabajo del EPU.

Diálogo interactivo en el grupo de trabajo del EPU

- captar apoyos entre los miembros del Consejo a fin de que incluyan expertos en derechos humanos en su delegación ante el grupo de trabajo del EPU,
- captar apoyos entre los miembros del Consejo para que propongan expertos en derechos humanos como candidatos para la troika de relatores,
- captar apoyos en la troika de relatores para que centren el examen en cuestiones críticas en la esfera de los derechos humanos en el país examinado, y alentar a los relatores a plantear las cuestiones y preguntas al Estado examinado con anterioridad al diálogo interactivo,
- captar apoyos entre los miembros del Consejo y los Estados observadores a fin de que planteen cuestiones y preguntas pertinentes de derechos humanos durante el diálogo,
- captar apoyos en la troika de relatores para que en el informe sobre el examen se reflejen motivos fundamentales de preocupación en la esfera de los derechos humanos y para que formulen recomendaciones destinadas a abordar las violaciones de los derechos humanos.

Resultado del examen

- captar apoyos entre los miembros del grupo de trabajo del EPU a fin de que aprueben un informe sobre el examen que aborde directamente y con transparencia asuntos fundamentales en la esfera de los derechos humanos en el país examinado,
- formular críticas al informe del examen aprobado por el grupo de trabajo del EPU si procede.

Aprobación del resultado del examen

- presentar declaraciones escritas con anterioridad a la sesión ordinaria en que se examinen los informes de los EPU y hacer declaraciones verbales durante el debate que se entable al tratar el tema 6 cuando el Consejo tome medidas sobre el resultado del EPU,
- captar apoyos entre los miembros del Consejo para asegurar que el resultado final aprobado refleje adecuadamente las cuestiones fundamentales en la esfera de los derechos humanos en el país examinado y formule recomendaciones eficaces para abordar estas cuestiones,
- captar apoyos en el Consejo para que decida sobre las medidas concretas de seguimiento.

Aplicación de las recomendaciones y compromisos del examen

- alentar al Estado examinado a llevar a cabo un amplio proceso nacional de consulta y debate público sobre el resultado del examen,
- alentar al Estado examinado a garantizar la aplicación pronta y plena del resultado del examen, por ejemplo en acuerdos bilaterales, a través de iniciativas en el seno del Consejo (por ejemplo, planteando situaciones en el marco del tema 4), en el contexto de las elecciones de los miembros del Consejo, en el contexto de iniciativas de otros órganos de la ONU (por ejemplo, exámenes de los órganos de vigilancia de los tratados, misiones de los Procedimientos Especiales, visitas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, etc.),
- asegurar que se hace referencia a las recomendaciones y compromisos en las cartas y en documentos públicos relativos al país examinado,

- alentar el examen de la aplicación de las recomendaciones en los siguientes EPU del país examinado.

¿Está la labor de las ONG limitada a contribuir a los procedimientos formales del EPU?

El EPU atraerá sobre muchos países la atención de los medios de comunicación nacionales e internacionales y del público. Independientemente de lo que las ONG hagan en los procedimientos formales en el caso de esos países, e incluso independientemente de que participen en los procesos formales en el caso de esos países, el interés público generado por el EPU ofrecerá una plataforma para el activismo cuya utilización por parte de las ONG éstas deben considerar.

Información complementaria

Información disponible en el sitio web de la OACNUDH:

- Perfiles de país:
<http://www.ohchr.org/SP/Countries/Pages/HumanRightsintheWorld.aspx>
- Calendario de países que serán examinados en aplicación del EPU (en inglés):
<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/upr/uprlist.pdf>
- Resolución 5/1 del CDH que incluye los procedimientos del EPU:
http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/resolutions/A_HRC_RES_5_1.doc
- Decisión 6/102 del CDH (en inglés):
http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/decisions/A_HRC_DEC_6_102.pdf
- Nota informativa para las ONGs sobre el mecanismo del EPU:
http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/upr/docs/noteNGO_080108_sp.doc
- Nota informativa para las instituciones nacionales de derechos humanos sobre el mecanismo del EPU:
http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/upr/docs/noteNHRI_040108_sp.doc